



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 824 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH**

VISTO:



del EXPEDIENTE N° 5130090 y Registro DOCUMENTAL N° 8730159, que contiene el MEMORANDO N° 0242-2025-GRA/GRS/GR-OSC, de fecha 23 de septiembre, emitido por la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien DISPONE la proyección de la resolución para la CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA SAMU (SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa-Gerencia Regional de Salud Arequipa.

CONSIDERANDO:



Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es un órgano del Poder Ejecutivo y es el ente rector del sector salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;



Que, según DECRETO SUPREMO N° 017-2011-SA, de fecha 23 de Noviembre del 2011, en la que resuelve, la CREACION y finalidad del PROGRAMA NACIONAL DEL SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA (SAMU), adscrito al Ministerio de Salud, con la finalidad de gestionar integralmente la atención de urgencias y emergencias pre-hospitalarias, para su resolución oportuna, prioritariamente en zonas urbanas con mayor exposición a eventos de riesgos y en zonas rurales con alta dispersión de oferta de establecimientos de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud;

Que, según RESOLUCION MINISTERIAL N° 944-2011/MINSA, de fecha 26 de Diciembre del 2011, se aprueba el MANUAL DE OPERACIONES del Programa Nacional "Sistema de Atención Móvil de Urgencia-SAMU";

Que, mediante Ley N.° 30421, Ley que crea el Marco de TELESALUD, de fecha 01 de abril de 2016, establece que la Telesalud es un modelo de prestación de servicios de salud que utiliza las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para facilitar el acceso, la cobertura y la calidad de la atención en salud, fortaleciendo la continuidad del cuidado y la atención oportuna de emergencias y urgencias;

Que, según el Decreto Supremo N.° 011-2016-SA, en la cual aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30421, la misma indica que la implementación de los servicios de Telesalud debe estar articulada con las redes de atención del Sistema Nacional de Salud, incluyendo aquellos programas orientados a la atención inmediata como el SAMU (Sistema de Atención Móvil de Urgencia);

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, es un órgano de Línea del Gobierno Regional Arequipa, que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, entre otras, como la de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes, la prevención, control de riesgos, supervisando y realizando el seguimiento de las actividades, para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia;

...///

///...

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N°132-2024-GRA/GRS/GR-DESP** de fecha 7 de marzo de 2024, en su artículo primero **RESUELVE**: asignar las funciones de los profesionales como Responsables Técnicos Regionales de los Programas Presupuestales, Coordinadores Regionales de los Paquetes de Cuidado Integral, Coordinadores Regionales de Estrategias Sanitarias Nacionales, Coordinadores Regionales de los Componentes Sanitarios y Laboratorio de Referencia Regional de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regional Arequipa, sector 09 Regionales;



Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N°079-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH** de fecha 03 de marzo de 2025, en su artículo primero **RESUELVE**: **CONFORMAR** el **COMITÉ DE GESTION PARA LA FORMALIZACION Y GESTION DE DESARROLLO DEL SERVICIO DE ATENCION MOVIL DE URGENCIAS (SAMU) PARA EL AÑO 2025**, de la Unidad Ejecutora 400 de Salud Arequipa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, sector 99 Gobiernos Regionales;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N°715-2024-GRA/GRS/OAL** de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo primero **RESUELVE**: **MODIFICAR** la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 132-2024-GRA/GRS/GR-DESP, en el extremo que establece nombrar como Coordinadora Regional de Componentes Sanitarios - SAMU a la **Obstetra MIRYAM GIRALDO ARAGÓN** remplazándola por la Lic. **DARIA EXIQUELA PARI CHAMBI**, como Coordinador Administrativo Regional de Componentes Sanitarios SAMU y como coordinador administrativo-SAMU al **servidor BENITO EDUARDO CAYLLAHUA VIZA**, así mismo en su artículo segundo encarga como Responsable Técnico del Programa 104 a la **Med. FRANCISCA LUZ SANTILLANA CUENTAS**.



Que, mediante Acuerdo Regional N°209-2024-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 29 de octubre de 2024, el Consejo de Gobierno Regional de Arequipa, en su Acuerdo **CUARTO.- EXHORTA** a la gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa y la Gerencia Regional de Salud, la ejecución de acciones administrativas para la implementación con ambulancias equipadas propias y permanentes para el servicio del Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia – SAMU;

Que, mediante **INFORME N°1-2025-GRA/GRS/GR-DEPI-PP104/SAMU-FLSC** de fecha 25 de junio de 2025, la Responsable Técnico del Programa 104 **Med. FRANCISCA LUZ SANTILLANA CUENTAS**. Comunica a la Gerencia Regional de Salud la situación actual del PP 104-SAMU-CRUE y pone a **disposición de Encargatura de Funciones como Responsable Técnico del PP 104** Dirección Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Informe N°18-2025-GRA/GRS-GR/OEA de fecha 29 de agosto de 2025, La Directora Ejecutiva de Administración, informa a Gerencia Regional sobre la situación actual de SAMU PP104 en la cual recomienda como propuesta estratégica: **Reafirmar el Rol de Rectoría de la GERESA en la gestión de SAMU**;

Que, mediante **OFICIO N°310-2025-GRA/GRS/GR-DEPI-SAMU** de fecha 15 de setiembre de 2025, la Directora de la Oficina de Epidemiología Dra. Francisca Luz Santillana Cuentas comunica a la Directora Ejecutiva de Salud de las Personal la situación de avance SAMU en la GERESA AQP;

Que, mediante **INFORME N°85-2025-GRA/GRS/GR-DESP** de fecha 19 de setiembre de 2025 la Directora de la Oficina de salud de las Personas **recomienda emitir la Resolución para la CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA SAMU A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS** para su correcta conducción, monitoreo y supervisión; Al respecto la Oficina de TELESALUD de la Gerencia Regional de Salud se encuentra adscrita a la Dirección de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud, por lo que resulta necesaria que la Dirección del programa SAMU, se encuentre bajo la administración de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

Que, mediante Memorando N°-0242-2025-GRA/GRS/GR-OSC de fecha 23 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Salud Arequipa **DISPONE** la **proyección la resolución para la CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA SAMU (SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS**, a fin de garantizar su correcta conducción, monitoreo y supervisión, dejando sin efecto toda resolución anterior;

Que. los servicios del Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) se integren bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, a fin de garantizar la articulación funcional con el servicio de Telesalud, en concordancia con el modelo de gestión integrada establecido por el Ministerio de Salud;

...///

///...

Que, a nivel nacional, los servicios de TELESALUD y el SAMU (Sistema de Atención Móvil de Urgencias) se encuentran bajo la rectoría de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias (DIGTEL) del Ministerio de Salud, conforme a lo establecido en los literales d), e) y g) del artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2017-SA y sus modificatorias; por lo que, a fin de mantener la coherencia funcional y replicar el modelo de gestión integrada en el ámbito regional, resulta pertinente autorizar al RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA SAMU a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, para la correcta conducción, monitoreo y supervisión, por lo que se dispone como procedente proyectar el respectivo acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley N.º 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N.º 010-AREQUIPA, Decreto Regional N.º 004-2007-Arequipa, Ley N.º 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N.º 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 508-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado, y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR como: "RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA SAMU (SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS) PP104" a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, como Coordinador al Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Salud de las Personas con el fin de realizar acciones de fortalecimiento e impulso que coadyuven el cumplimiento de las normativas vigentes, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones y disposiciones administrativas que resulten incompatibles con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución tendrá **EFICACIA ANTICIPADA** a partir del 19 de setiembre de 2025 sin perjuicio de su publicación y notificación posterior conforme a las normas aplicables.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces notificar, la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y Anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veintinueve* (29) días del mes de *Setiembre* del año *2025*.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
M.P. 033512

GRGR/LRBP/HMQQ/JCYS/erj

(